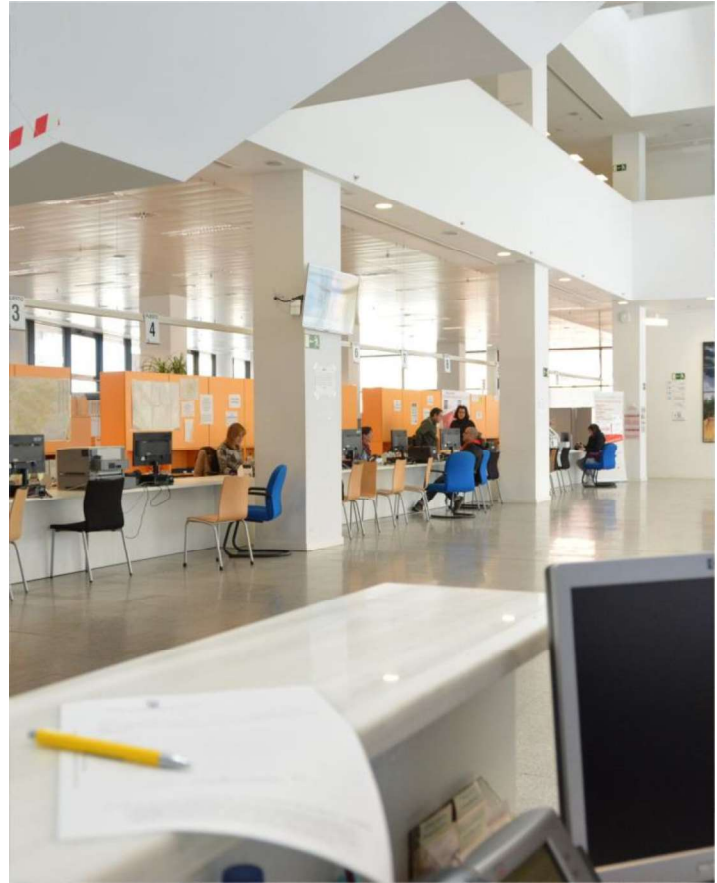




**Ayuntamiento de Alcorcón**  
Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio



# PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

AYUNTAMIENTO

Periodo 2020 / 2023





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERIODO 2020 – 2023.**  
**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

**INDICE**

**I. PREÁMBULO**

**II. NATURALEZA JURÍDICA**

**III. COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN**

**IV. ÁMBITO TEMPORAL**

**V. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN**

**a) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS O GENERALES**

**b) PRINCIPIOS GENERALES**

**VI. LÍNEAS DE ACTUACIÓN**

**VII. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN**

**a. BENEFICIARIOS**

**b. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

**VIII. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN**

**IX. RESULTADO EVALUACIÓN PLANES ESTRATÉGICOS ANTERIORES.**

**X.- TRANSPARENCIA**

**Propuesta JGL**  
Concejalía de Hacienda,  
Contratación y Patrimonio

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO  
- \*\*\*5158\*\* el día 01/04/2022 con un  
certificado emitido por AC  
CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS -  
2016



## PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES

### AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

#### PERÍODO 2020 – 2023

#### I.- PREÁMBULO.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la línea de mejora de su eficacia, establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

En este sentido el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de carácter básico, señala que *“los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*. La finalidad del mismo, en definitiva, no es otra que crear una conexión entre los objetivos y los efectos que se pretenden conseguir. Por su parte, en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene establecido el contenido del plan estratégico.

Con fecha 24 de septiembre de 2019 se aprobó el primer Plan Estratégico de Subvenciones cuyas líneas de actuaciones son proyectos de **inclusión social, fomento de la autonomía personal, ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social, asociacionismo en el área de la salud, cooperación y deportes.**

Con fecha 20 de octubre de 2020 se aprobó la actualización del primer Plan Estratégico de Subvenciones para subvencionar además subvenciones a la **participación ciudadana, centros educativos para su conservación y mantenimiento**, así como la inclusión en la línea 3 de **ayudas a gastos derivados de la propiedad de bienes inmuebles**, ya contemplados en el presupuesto 2020.



Con fecha 20 de abril de 2021 se aprobó la segunda actualización del Primer Plan Estratégico de Subvenciones para **fomentar la mejora de la calidad del aire y la lucha contra el cambio climático** a través de la presentación de proyectos destinados a los edificios existentes de uso residencial vivienda y a las viviendas unifamiliares ubicadas en el término municipal de Alcorcón, de acuerdo con la convocatoria correspondiente.

Con fecha 31 de agosto de 2021 se aprobó la tercera actualización del Primer Plan Estratégico de Subvenciones para fomentar el apoyo y ayuda de primera necesidad a **personas en situación de extrema vulnerabilidad y sinhogarismo no empadronados y residentes**, así como fomentar el desarrollo de proyectos de interés municipal por parte de las **asociaciones de madres y padres y asociaciones de familias de los centros educativos de Alcorcón sostenidos con fondos públicos**, de acuerdo con la convocatoria correspondiente.

Por otra parte, desde el Ayuntamiento de Alcorcón se quiere también **ayudar a las familias de Alcorcón con hijos/as en estas etapas educativas para reducir el número de abandonos de estudios superiores por motivos económicos** así como **fomentar acciones propias o en colaboración con otras administraciones para contribuir a garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo**, de acuerdo con la convocatoria correspondiente, y su mejora, para lo que promueve la cuarta actualización del Plan Estratégico de Subvenciones.

Por ello, el Ayuntamiento de Alcorcón actualiza el presente Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación y que constituye un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de la subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, la mejora de las futuras mediante la corrección de las desviaciones observadas.

## **II.- NATURALEZA JURIDICA.**

Los planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.



Por tanto, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención se acomodarán en cada momento a dichos objetivos. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las correspondientes convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

### **III.- COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN.**

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en cuanto corresponde el desarrollo de la gestión económica.

### **IV.- ÁMBITO TEMPORAL.**

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón se extiende durante el periodo 2020-2023, entrando en vigor desde el 1 de enero de 2020 y finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2023. Sin perjuicio de su posibilidad de adaptación del mismo en la anualidad 2023. Se extenderá en su caso hasta el 31 de marzo de 2024 para la realización de la evaluación de este Plan conforme se determina en este apartado y documento.

### **V.- ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN.**

#### **a.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.**

Son objetivos del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcorcón para los ejercicios 2020-2023, los siguientes:



- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos a que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan estratégico.
- Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.
- Promocionar estrategias de sensibilización respecto a los intereses de los distintos grupos de población.
- Incidir de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público a subvencionar.
- Optimizar el acceso de las asociaciones ciudadanas a las subvenciones con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia.
- Racionalizar la gestión municipal de subvenciones dotándola de transversalidad en su planificación, sistematicidad en sus procedimientos y de herramientas técnicas avanzadas para su evaluación.
- Promover la participación de los ciudadanos y ciudadanas en las diferentes facetas que componen la vida cotidiana de la ciudad a través de asociaciones sin ánimo de lucro.
- Evaluar las Políticas Públicas impulsadas a través de este mecanismo.

#### **b.- PRINCIPIOS GENERALES.**

**Principio de publicidad.** Se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la publicidad de la misma, y la de las subvenciones concedidas, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.



**Principio de libre concurrencia.** Se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, de tal manera que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar, con carácter previo, con las debidas disponibilidades presupuestarias.

**Principio de objetividad.** La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

**Principios de transparencia e igualdad y no discriminación en la asignación de los recursos públicos.** Se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

**Principios de eficacia y eficiencia.** Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de la subvenciones concedidas y eficiencia en la asignación de recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente las subvenciones percibidas.

**Principio de adecuación a la estabilidad presupuestaria y de regla de gasto:** La concesión de subvenciones se ajustará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de los solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades.** En este sentido al establecer un marco común se establece los parámetros adecuados para que se concurren preservando estos principios llevándose a término en la ejecución y evaluación de dichas actividades.



## **VI.- LINEAS DE SUBVENCIÓN.**

Línea 1.- Proyectos de inclusión social.

Línea 2.- Fomento de la autonomía personal.

Línea 3.- Ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social.

Línea 4.- Asociacionismo en el área de la salud.

Línea 5.- Cooperación.

Línea 6.- Deportes.

Línea 7.- Festejos populares.

Línea 8.- Educación.

Línea 9.- Participación ciudadana.

Línea 10.- Fomento de la mejora de la calidad del aire y lucha contra el cambio climático.

Línea 11.- Desarrollo de un programa de atención a las personas en situación de sinhogarismo y no empadronadas.

Línea 12.- Fomento del desarrollo de proyectos de interés municipal por parte de las asociaciones de madres y padres y asociaciones de familias de los centros educativos de Alcorcón sostenidos con fondos públicos.

Línea 13.- Fomento de ayudas a las familias de Alcorcón con hijos/as en estas etapas educativas para reducir el número de abandonos de estudios superiores por motivos económicos y contribución a garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.





## **Línea 1.- Proyectos de inclusión social.**

### **1.1.- Áreas de competencia afectada y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.**

El área de competencia afecta a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública del Ayuntamiento de Alcorcón.

Se dirigen a los siguientes sectores de atención social en torno a colectivos vulnerables y/o en situación de riesgo, de discapacidad.

Así son objeto de subvención en esta línea los proyectos de inclusión social en la ciudad de Alcorcón dirigidos a colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión, que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales municipales facilitando la especialización en la atención y el tratamiento de problemáticas sociales en el municipio.

Los sectores de atención y áreas temáticas prioritarias a las que se orientan específicamente las ayudas a conceder bajo esta línea son:

- Personas con discapacidad.
  - Temáticas prioritarias: Apoyo Pedagógico y Terapias Complementarias; Apoyo a Familias; Formación, Ocupación y Empleo; Ocio, Cultura, Deporte; Sensibilización, Participación y asociacionismo; Accesibilidad universal.
- Población inmigrante
  - Temáticas prioritarias: Asesoría jurídica en materia de extranjería, asilo y refugio; Alfabetización y aprendizaje del idioma español; Formación y Empleo; Desarrollo personal y apoyo psicológico/psicosocial; Intervención comunitaria y sensibilización.
- Población infantil y juvenil en riesgo de exclusión
  - Temáticas prioritarias: Desarrollo personal y apoyo psicológico/psicosocial; Ocio educativo y saludable; Apoyo escolar; Formación y Empleo; Orientación afectivo-sexual; Intervención comunitaria y sensibilización; Promoción del voluntariado y la solidaridad.



- Personas mayores en situación de soledad no deseada
  - Temáticas prioritarias: Estudios y diagnósticos de situación; Acompañamiento y/o intervención comunitaria; Promoción y uso de nuevas tecnologías; Sensibilización y/o promoción del voluntariado y la solidaridad.

## **1.2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.**

Objetivos específicos y operativos:

OE1. Incrementar la variedad y calidad de los proyectos de atención social desarrollados desde el ámbito municipal, facilitando la especialización en la atención y el tratamiento de problemáticas sociales en la ciudad

Objetivo operativo 1a. Financiar al menos un proyecto por sector y área temática

Objetivo operativo 1b. Incorporar sistemas de evaluación y/o control de la calidad en todos los proyectos subvencionados

OE2. Incrementar la cobertura de población atendida

Objetivo operativo 2. Incrementar el número de usuarios/as atendidos/as respecto al ejercicio anterior

OE3. Fortalecer y consolidar estructuras de trabajo en red potenciando la colaboración entre los distintos agentes sociales que operan en el territorio.

Objetivo operativo 3a. Lograr la participación en las estructuras de trabajo en red municipales de todas las entidades subvencionadas

Objetivo operativo 3b. Disponer de interlocutores legitimados y estables para la consulta de cuestiones relacionadas con la atención a su colectivo y/o área temática.

OE4. Profundizar en el análisis de las necesidades sociales existentes en el municipio

Objetivo operativo 4. Actualizar el conocimiento de las necesidades sociales existentes en cada sector de atención y/o área temática

OE5. Favorecer el desarrollo de buenas prácticas y la innovación metodológica en el tratamiento de las problemáticas sociales

Objetivo operativo 5. Incrementar el nº de proyectos ajustados a los criterios de buena práctica definidos por la Concejalía responsable



OE6. Sensibilizar a la población en su conjunto y fomentar la solidaridad hacia los colectivos especialmente vulnerables.

Objetivo operativo 6. Realizar al menos una acción que contribuya a la sensibilización de la población por cada sector de atención.

### **1.3.- Plazo necesario para su consecución.**

Los proyectos tendrán una duración máxima de doce meses. Las actuaciones pueden comenzar a ejecutarse desde el 1 de enero del año al que se refiera la correspondiente convocatoria.

La fecha de finalización del proyecto, que determinará el fin del período subvencionable, será la que establezca cada una de las entidades en su solicitud, no pudiendo exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención.

### **1.4.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

Los costes previsibles ascienden a CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €). En todo caso, serán los costes previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria.

### **1.5.- Plan de acción.**

#### **1.5.a. - Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.**

Los diferentes destinatarios presentarán proyectos de actuación por temáticas específicas incluyendo una valoración económica y, en función de los criterios técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales, serán asignadas las diferentes cantidades a subvencionar.

#### **1.5.b.- Calendario de elaboración.**

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre las Concejalías de Servicios Sociales y Hacienda. La publicación de la convocatoria se realizará preferiblemente en el primer semestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del



procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

1.5.c.- Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión.

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por parte de la Concejalía de Hacienda y la Concejalía de Servicios Sociales pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentados conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado VIII.c) para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.

1.6.- Régimen de seguimientos y evaluación continua.

El seguimiento se realizará por la Concejalía de Servicios Sociales en función de la temporalización realizada en el proyecto presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.

Como indicadores se utilizarán:

Objetivo operativo 1a. Financiar al menos un proyecto por sector y área temática

I1a1. Nº de proyectos por sector de atención y área temática

I1a2. Cuantía subvencionada por sector de atención y área temática

Objetivo operativo 1b. Todos los proyectos subvencionados incorporan sistemas de evaluación y/o control de la calidad

I1b1. Nº de proyectos que adoptan sistemas de evaluación y/o control de la calidad por sector de atención y área temática

I1b2. Nº de entidades subvencionadas con sistemas de calidad certificados y/o que realicen auditorías externas de su actividad

Objetivo operativo 2. Se incrementa la participación respecto al ejercicio anterior

I2. Nº de personas atendidas por sector de atención y área temática

Objetivo operativo 3. Lograr la participación en las estructuras de trabajo en red municipales de todas las entidades subvencionadas

I3a. Nº de entidades subvencionadas que participan en estructuras de trabajo en red

I3b. Nº de interlocutores válidos por colectivo de referencia

Objetivo operativo 4. Actualizar el conocimiento de las necesidades existentes en cada sector de atención

I4. Nº de proyectos que aportan conocimiento sobre las necesidades sociales existentes en el municipio



Objetivo operativo 5. Mantener o incrementar el nº de proyectos que cumplen criterios de buenas prácticas definidos por la Concejalía responsable en la atención realizada

I5. Nº de proyectos que cumplen criterios de buena práctica en la atención realizada

Objetivo operativo 6. Realizar al menos una acción que contribuya a la sensibilización de la población por sector de atención

I6. Nº de proyectos que incorporan actividades que contribuyen a la sensibilización de la población en torno a las problemáticas y colectivos vulnerables atendidos



## **Línea 2.- Fomento de la autonomía personal.**

### **2.1.- Áreas de competencia afectada y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.**

El área de competencia afecta a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública del Ayuntamiento de Alcorcón.

Están destinadas al desarrollo de medidas para el fomento de la autonomía personal, esencialmente en la atención a personas mayores y a personas con discapacidad en su entorno cotidiano en situación de dificultad o vulnerabilidad social.

### **2.2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.**

- Actuar sobre los factores de riesgo que puedan agudizar la situación de dependencia o aislamiento y falta de integración social.
- Favorecer la adquisición o recuperación de habilidades que permitan el desenvolvimiento autónomo, la permanencia en el medio habitual de convivencia y la participación en la vida social.
- Potenciar las capacidades personales para la realización de las actividades y tareas básicas de la vida diaria.
- Facilitar la adaptación de los diferentes elementos la vivienda en aras del incremento de la seguridad personal reduciendo la posibilidad de accidentes.
- Mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas eliminando barreras arquitectónicas y facilitando la movilidad interior.
- Apoyar la adquisición de dispositivos, no facilitados por otros sistemas públicos, que contribuyan positivamente a la movilidad, la comunicación o la adaptación al medio de la persona afectada.

### **2.3.- Plazo necesario para su consecución.**

Los proyectos tendrán una duración máxima de doce meses. Las actuaciones pueden comenzar a ejecutarse desde el 1 de enero del año al que se refiera la correspondiente convocatoria.

La fecha de finalización del proyecto, que determinará el fin del período subvencionable, será la que establezca cada una de las entidades en su solicitud, no pudiendo exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención.



#### **2.4.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

Los costes previsibles ascienden a CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €). En todo caso serán los costes previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria.

#### **2.5.- Plan de acción.**

##### **2.5.a. - Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.**

Los diferentes destinatarios presentarán proyectos de actuación o de suministros con valoración económica y en función de los criterios técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales serán asignadas las diferentes cantidades a subvencionar.

##### **2.5.b.- Calendario de elaboración.**

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre las Concejalías de Servicios Sociales y Hacienda. La publicación de la convocatoria se realizará preferiblemente en el primer semestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

##### **2.5.c.- Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión.**

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por parte de la Concejalía de Hacienda y de Servicios Sociales pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentados conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado VIII.c) para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.

#### **2.6.- Régimen de seguimiento y evaluación continua.**

El seguimiento se realizará por la Concejalía de Servicios Sociales en función de la temporalización realizada en el proyecto o suministro presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.



**Ayuntamiento de Alcorcón**  
Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio

Como indicadores se utilizará:

- Número de actuaciones realizadas sobre los factores de riesgo, habilidades y capacidades.
- Número de elementos que han sido adaptados de las viviendas para mejorar la habitabilidad de las viviendas.
- Número de dispositivos (no facilitados por otros sistemas públicos) que contribuyan a la movilidad.





### **Línea 3.- Ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social.**

#### **3.1.- Áreas de competencia afectada y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.**

El área de competencia afecta a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública del Ayuntamiento de Alcorcón.

Las ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y emergencia social están dirigidas a facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad coyuntural y urgente, de carácter extraordinario y no periódico, que apoyen procesos de integración social y desarrollo personal, con un carácter subsidiario.

#### **3.2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.**

Estas prestaciones tendrán por finalidad favorecer la integración, restablecer o mejorar el bienestar de las personas o grupos, dando cobertura a situaciones de necesidad que de forma transitoria puedan afectarles y que por, su carácter de urgencia, requieran ser afrontadas de modo inmediato.

##### **3.2.a.- Fondos de emergencia social:**

- Ayudas sociofamiliares para alimentación y productos de primera necesidad: destinadas a alimentación, tarjetas para compra de comida y productos de primera necesidad, alimentación infantil, entre otras, con el fin de destinarlas a la manutención del grupo familiar.
- Ayudas de Vivienda: aquellas relacionadas con el uso de la vivienda habitual para pago de fianza, alquiler, hipoteca, desahucio, las destinadas a cubrir pequeñas reparaciones para mantener las condiciones básicas de habitabilidad, adquisición y reparación de equipamiento básico.
- Ayudas de suministros destinadas al pago de recibos de luz, agua y/o gas.
- Alojamiento urgente: su finalidad es cubrir situaciones urgentes y transitorias de alojamiento cuando las personas por diversas razones no pueden permanecer en su lugar de residencia y se ha podido acreditar la inexistencia de plaza en centro público o centros que puedan solucionar la necesidad de alojamientos.
- Ayudas para la adquisición de material escolar curricular para alumnos/as de colegios públicos en la enseñanza obligatoria.



- Ayudas complementarias: ayudas puntuales y de carácter extraordinario cuyo objeto sea la cobertura de gastos de carácter extraordinario: transporte, gastos farmacéuticos, prótesis y otros.
- Otras ayudas destinadas a cubrir otros gastos excepcionales, no encuadrables en los epígrafes anteriores y que se consideren necesarias por el trabajador social dentro del proceso de intervención social.

### 3.2.b.- Prestaciones de apoyo a menores:

Comedor escolar: ayudas para la cobertura de los gastos de utilización de comedores escolares, mediante pago a los centros educativos, incluyendo escuelas infantiles, dirigidas a favorecer y proteger a menores de familias con especiales dificultades socioeconómicas, mediante pago a los centros educativos.

### 3.2.C.- Gastos derivados de la propiedad de bienes inmuebles.

Ayudas para el pago de gastos derivados de la propiedad de bienes inmuebles como puede ser el pago de tributos municipales una vez que se hayan realizado.

### **3.3.- Plazo necesario para su consecución.**

Los fondos de emergencia, por el destino al que van, se dan de forma inmediata (subvenciones prepagables), mediante el procedimiento de caja fija justificando posteriormente con los documentos acreditativos correspondientes en función de cada tipo de gasto.

En las ayudas de comedor de los colegios y escuelas infantiles el período de concesión será de tres meses, pudiendo prorrogarse por períodos de igual duración, hasta un máximo del curso escolar.

### **3.4.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

Los costes previsibles que ascienden a NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS AL AÑO (945.000 €/AÑO) para el fondo de emergencia y de QUINIENTOS MIL EUROS AL AÑO (500.000,00 €/año) para el caso de las ayudas de comedor de los colegios y escuelas infantiles y de CIENTO SETENTA Y UNO MIL EUROS (171.000,00 €) para gastos derivados de la propiedad de bienes inmuebles. En todo caso, serán los costes previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria.



### **3.5.- Plan de acción.**

#### **3.5.a.- Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.**

Una vez realizado el estudio y valoración de la demanda y situación de necesidad planteada por parte del personal de los Servicios Sociales municipales conforme a la Ordenanza aprobada, se procede a la concesión de la ayuda con carácter prepagable sin perjuicio de la presentación posteriormente de la documentación acreditativa del gasto.

#### **3.5.b.- Calendario de elaboración.**

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre las Concejalías de Servicios Sociales y Hacienda, para en su caso, modificación de la Ordenanza. La publicación de la convocatoria se realizará preferiblemente en el primer semestre del año.

#### **3.5.c.- Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión.**

La Concejalía de Servicios Sociales se coordinará con la Concejalía de Hacienda a los efectos de establecer los mecanismos para la tramitación urgente de dichos gastos. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado VIII.c) para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.

### **3.6.- Régimen de seguimientos y evaluación continua.**

El seguimiento se realizará por la Concejalía de Servicios Sociales en función de la atención social personalizada consensuada con la persona.

Como indicadores se utilizará el número, cuantía y tipología de las ayudas concedidas.



#### **Línea 4.- Asociacionismo en el área de la salud.**

##### **4.1.- Áreas de competencia afectada y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.**

El área de competencia afecta a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública del Ayuntamiento de Alcorcón.

Las ayudas van dirigidas a la protección de la salud, prevención de enfermedades, la ayuda mutua y los autocuidados de las personas con diversas enfermedades fundamentalmente crónicas, de tal manera que se contribuya con ellas a la mejora de la salud de los afectados, sus familiares y en definitiva a mejorar la calidad de vida del conjunto de los ciudadanos de Alcorcón o cuya actividad tenga repercusión en el mismo.

Los sectores de atención y áreas temáticas prioritarias a las que se orientan específicamente las ayudas a conceder bajo esta línea son:

- Tratamiento y terapias dirigidas a pacientes y/o personas cuidadoras.
- Mejora de la capacidad de pacientes y/o personas cuidadoras en la gestión de la enfermedad y sus cuidados.
- Fomento de la vida asociativa, la participación y el trabajo en red.
- Prevención y atención en el ámbito de las adicciones.
- Programas de sensibilización, promoción de la salud y prevención de enfermedades.

##### **4.2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.**

Objetivos específicos y operativos:

OE1. Incrementar la variedad y calidad de los proyectos desarrollados desde el ámbito municipal, facilitando la especialización en la atención y el tratamiento de problemáticas en materia de salud en la ciudad

Objetivo operativo 1a. Financiar al menos un proyecto por sector y área temática

Objetivo operativo 1b. Incorporar sistemas de evaluación y/o control de la calidad en todos los proyectos subvencionados

OE2. Incrementar la cobertura de población atendida

Objetivo operativo 2. Incrementar el número de usuarios/as atendidos/as respecto al ejercicio anterior

OE3. Fortalecer y consolidar estructuras de trabajo en red potenciando la colaboración entre los distintos agentes sociales que operan en el territorio.



Objetivo operativo 3a. Lograr la participación en las estructuras de trabajo en red municipales de todas las entidades subvencionadas

Objetivo operativo 3b. Disponer de interlocutores legitimados y estables para la consulta de cuestiones relacionadas con la atención a su colectivo y/o área temática.

OE4. Profundizar en el análisis de las necesidades en materia de salud existentes en el municipio

Objetivo operativo 4. Actualizar el conocimiento de las necesidades existentes en cada sector de atención y/o área temática en el ámbito de la salud

OE5. Favorecer el desarrollo de buenas prácticas y la innovación metodológica en el tratamiento de las problemáticas actuales en materia de salud

Objetivo operativo 5. Incrementar el nº de proyectos ajustados a los criterios de buena práctica definidos por la Concejalía responsable

OE6. Sensibilizar a la población en su conjunto sobre aspectos y temáticas relacionadas con la salud.

Objetivo operativo 6. Realizar al menos una acción que contribuya a la sensibilización de la población por cada sector de atención o área temática en materia de salud.

Su aplicación contribuirá a sensibilizar, formar e informar a la población de Alcorcón con respecto a la prevención, atención, tratamiento de personas afectadas por diversas patologías y sus entornos, favoreciendo e incrementando todos aquellos aspectos relacionados con la prevención y promoción de la salud.

#### **4.3.- Plazo necesario para su consecución.**

Los proyectos tendrán una duración máxima de doce meses. Las actuaciones pueden comenzar a ejecutarse desde el 1 de enero del año al que se refiera la correspondiente convocatoria.

La fecha de finalización del proyecto, que determinará el fin del período subvencionable, será la que establezca cada una de las entidades en su solicitud, no pudiendo exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención.

#### **4.4.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

Costes previsibles que ascienden a CIENTO DOS MIL EUROS (102.000,00 €). En todo caso, serán los costes previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo



de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria.

#### **4.5.- Plan de acción.**

##### **4.5.a. - Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.**

Los diferentes destinatarios presentarán proyectos o actividades de actuación por temáticas específicas y valoración económica y en función de los criterios técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales serán asignadas las diferentes cantidades a subvencionar.

##### **4.5.b.- Calendario de elaboración.**

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre las Concejalías de Servicios Sociales y Hacienda. La publicación de la convocatoria se realizará preferiblemente en el primer semestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

##### **4.5.c.- Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión.**

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por parte de la Concejalía de Hacienda y la Concejalía de Servicios Sociales pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentados conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado VIII.c) para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.

#### **4.6.- Régimen de seguimientos y evaluación continua.**

El seguimiento se realizará por la Concejalía de Servicios Sociales en función de la temporalización de cada proyecto presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.



Como indicadores se utilizarán:

Objetivo operativo 1a. Financiar al menos un proyecto por sector y área temática

I1a1. Nº de proyectos por sector de atención y área temática

I1a2. Cuantía subvencionada por sector de atención y área temática

Objetivo operativo 1b. Incorporar sistemas de evaluación y/o control de la calidad en todos los proyectos subvencionados

I1b1. Nº de proyectos que adoptan sistemas de evaluación y/o control de la calidad por sector de atención y área temática

I1b2. Nº de entidades subvencionadas con sistemas de calidad certificados y/o que realicen auditorías externas de su actividad

Objetivo operativo 2. Incrementar el número de usuarios/as atendidos/as respecto al ejercicio anterior

I2. Nº de personas atendidas por sector de atención y área temática

Objetivo operativo 3. Lograr la participación en las estructuras de trabajo en red municipales de todas las entidades subvencionadas

I3a. Nº de entidades subvencionadas que participan en estructuras de trabajo en red

I3b. Nº de interlocutores válidos por colectivo de referencia

Objetivo operativo 4. Actualizar el conocimiento de las necesidades existentes en cada sector de atención y/o área temática en el ámbito de la salud

I4. Nº de proyectos que aportan conocimiento sobre las necesidades existentes en el municipio en materia de salud

Objetivo operativo 5. Mantener o incrementar el nº de proyectos ajustados a los criterios de buena práctica definidos por la Concejalía responsable

I5. Nº de proyectos que cumplen criterios de buena práctica en la atención realizada

Objetivo operativo 6. Realizar al menos una acción que contribuya a la sensibilización de la población por cada sector de atención o área temática en materia de salud.

I6. Nº de proyectos que incorporan actividades que contribuyen a la sensibilización de la población en torno a las problemáticas atendidas en materia de salud



## **Línea 5.- Cooperación**

### **5.1.- Áreas de competencia afectada y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.**

El área de competencia afecta a la Concejalía de Cooperación.

Van dirigidas las ayudas al desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuir a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local. Se concibe pues un desarrollo humano sostenible teniendo en cuenta especialmente la equidad de género, la sostenibilidad ambiental, la redistribución de la riqueza y los derechos humanos y sociales.

Las prioridades geográficas serán:

a.- El municipio de Alcorcón. Se tendrán en cuenta asociaciones que trabajen en Alcorcón con población inmigrante, por la integración, la convivencia y el fomento de la diversidad cultural.

b.- Zonas históricas de la cooperación al desarrollo del municipio de Alcorcón, así como las ciudades hermanadas: Mayarí (Cuba), Nejapa (El Salvador), Ancón (Perú) y Bu Craa (Daira Saharaui en Argelia)

c.- Comunidades de países que sean emisores de población inmigrante en nuestro municipio.

d.- Aquellas otras zonas en las actuaciones enmarcadas en la ayuda de emergencia y en las actuaciones a desarrollar en el marco de acuerdos multilaterales con otros municipios o entidades del ámbito de la cooperación, serán prioritarias comunidades de países con índice medio y bajo de desarrollo humano (informe PNUD).

### **5.2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.**

- Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030 aprobada por la Cumbre de Naciones Unidas en septiembre de 2015).
- Reforzar los vínculos de amistad y cooperación establecidos con las ciudades hermanadas con Alcorcón, promoviendo todo tipo de acciones de cooperación e intercambio.





- Apoyar a las ONGDs locales en sus iniciativas y proyectos de cooperación como aportación a los países empobrecidos y también como refuerzo del tejido asociativo local en materia de cooperación al desarrollo.
- Contribuir para que los pueblos alcancen un desarrollo humano auto-sostenido y sostenible, respetuoso con el medio ambiente y movilizador de recursos endógenos.
- Sensibilizar a la población de Alcorcón con respecto a la situación que atraviesan las personas de los países empobrecidos y promover su participación en la cooperación al desarrollo.
- Impulsar acciones de codesarrollo y comercio justo en la ciudad de Alcorcón.

### **5.3.- Plazo necesario para su consecución.**

Los proyectos tendrán una duración máxima de doce meses. Las actuaciones pueden comenzar a ejecutarse desde el 1 de enero del año al que se refiera la correspondiente convocatoria.

La fecha de finalización del proyecto, que determinará el fin del período subvencionable, será la que establezca cada una de las entidades en su solicitud, no pudiendo exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención.

### **5.4.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

Costes previsibles que ascienden a VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €). En todo caso, serán los costes previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria.



### **5.5.- Plan de acción.**

#### **5.5.a.- Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.**

Los diferentes destinatarios presentarán proyectos o actividades de actuación por temáticas específicas y valoración económica y en función de los criterios técnicos de la Concejalía de Cooperación serán asignadas las diferentes cantidades a subvencionar.

#### **5.5.b.- Calendario de elaboración.**

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre las Concejalías de Cooperación y Hacienda. La publicación de la convocatoria se realizará preferiblemente en el primer semestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

#### **5.5.c.- Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión.**

La Concejalía de Cooperación se coordinará con la Concejalía de Hacienda a los efectos de la determinación de las normas para la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentados conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado VIII.c) para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.

### **5.6.- Régimen de seguimientos y evaluación continua.**

El seguimiento se realizará por la Concejalía de Cooperación en función de la temporalización de cada proyecto y con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.

Como indicadores se utilizarán:

- Número de acciones de cooperación e intercambio.
- Número de campañas de sensibilización a la población de Alcorcón.
- Número de acciones de codesarrollo y comercio justo realizadas en Alcorcón.



## **Línea 6.- Deportes.**

### **6.1.- Áreas de competencia afectada y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.**

El área de competencia afecta a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón.

Los sectores hacia los que se dirigen las ayudas son las asociaciones deportivas, clubes y federaciones deportivas.

### **6.2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.**

- Fomentar y promocionar la práctica deportiva y la realización de eventos deportivos en el municipio.
- Fomentar la promoción del deporte federado en las entidades deportivas de base.
- Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructura del sistema deportivo local.
- Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las diferentes escuelas deportivas municipales.

### **6.3.- Plazo necesario para su consecución.**

Los proyectos tendrán una duración máxima de doce meses y las actuaciones pueden comenzar a ejecutarse desde el 1 de enero del año al que se refiera la correspondiente convocatoria o el inmediatamente anterior. En todo caso, se supeditará a lo establecido concretamente en cada convocatoria.

La fecha de finalización del proyecto, que determinará el fin del período subvencionable, será la que establezca cada una de las entidades en su solicitud, no pudiendo exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención o, en todo caso, el que se determinen en la convocatoria correspondiente.



#### **6.4.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

Los costes previsibles ascienden a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €). En todo caso serán los costes previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria.

#### **6.5.- Plan de acción.**

##### **6.5.a. - Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.**

Las diferentes asociaciones deportivas, clubes y federaciones deportivas presentarán proyectos de actuación con una valoración económica y en función de los criterios técnicos de la Concejalía de Deportes serán asignadas las diferentes cantidades a subvencionar.

##### **6.5.b.- Calendario de elaboración.**

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre las Concejalías de Deportes y Hacienda. La publicación de la convocatoria se realizará preferiblemente en el primer semestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

##### **6.5.c.- Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión.**

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por parte de la Concejalía de Hacienda y contando con el apoyo de la Concejalía de Deportes pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentados conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado VIII.c) para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.



### **6.6.- Régimen de seguimientos y evaluación continua.**

El seguimiento se realizará por la Concejalía Deportes en función de la temporalización realizada en el proyecto presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.

Como indicadores se utilizará:

- Número de eventos deportivos realizados.
- Número de entidades deportivas federadas.
- Número de disciplinas deportivas en función de las escuelas deportivas.
- Número de participantes en las actividades deportivas.



## **Línea 7.- Festejos populares.**

### **7.1.- Áreas de competencia afectada y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.**

El área de competencia afecta a la Concejalía de Cultura y Participación del Ayuntamiento de Alcorcón.

Los destinatarios de las subvenciones son las asociaciones y colectivos que participan y colaboran en la organización de los festejos populares que se organizan en la ciudad de Alcorcón, tales como la cabalgata de Reyes, Carnaval y demás festejos de carácter popular en la ciudad de Alcorcón que se determinen en la correspondiente convocatoria.

### **7.2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.**

- Fomentar la participación ciudadana en los Festejos Populares más importantes de Alcorcón.
- Mejorar la calidad de las actividades participativas de los eventos festivos más populares e importantes de la ciudad como puede ser la cabalgata de reyes.
- Mejorar la calidad de las charangas participativas de Carnaval.
- Ampliar las actividades festivas participativas y acercarlas a más espacios y barrios de Alcorcón.
- Mejorar la participación ciudadana en el calendario anual de festejos populares tradicionales de la ciudad.

### **7.3.- Plazo necesario para su consecución.**

La fecha de finalización de los proyectos, que determinará el fin del período subvencionable, será la que establezca el calendario de dichas actividades, no pudiendo exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención.

### **7.4.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

Los costes previsibles ascienden a MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650,00 €) para carnaval y TRES MIL EUROS (3.000,00 €) para festejos populares. En todo caso, serán los costes previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria.



### **7.5.- Plan de acción.**

#### **7.5.a. - Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.**

Los diferentes destinatarios presentarán proyectos de actuación por temáticas específicas directamente relacionadas con los contenidos y tradiciones que se relacionan con cada evento festivo y actividad cultural, incluyendo una valoración económica y, en función de los criterios técnicos de la Concejalía de Cultura y Participación, serán asignadas las diferentes cantidades a subvencionar.

#### **7.5.b.- Calendario de elaboración.**

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre las Concejalías de Participación, Cultura y Hacienda. La publicación de la convocatoria se realizará preferiblemente en el primer semestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

#### **7.5.c.- Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión.**

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por parte de la Concejalía de Hacienda y contando con el apoyo de la Concejalía de Cultura y Participación, pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentados conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado VIII.c) para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.

### **7.6.- Régimen de seguimientos y evaluación continua.**

El seguimiento se realizará por la Concejalía de Cultura y Participación en función de la temporalización realizada en el proyecto presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.

Como indicadores se utilizarán:

- Número de proyectos presentados y su cuantía.
- Diversidad, creatividad y calidad de los proyectos presentados
- Número de participantes en cada uno de los colectivos participantes
- Número de asistentes/participantes en cada una de las actividades presentadas



## **Línea 8.- Educación.**

### **8.1.- Áreas de competencia afectada y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.**

El área de competencia afecta a la Concejalía de Educación e Infancia del Ayuntamiento de Alcorcón.

Están destinadas a los centros educativos de Alcorcón que se determinen en las convocatorias correspondientes.

### **8.2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.**

- Mejorar el estado de conservación y mantenimiento de los edificios, instalaciones educativas y patios escolares de titularidad municipal destinados a los centros educativos de Alcorcón, que se determinen en las convocatorias correspondientes.
- Conservación, mantenimiento y reparación de elementos o materiales ya existentes, como la sustitución de los mismos o la adquisición de material nuevo pero necesario para mantener la seguridad y salubridad de los usuarios de los centros educativos del municipio.

### **8.3.- Plazo necesario para su consecución.**

Las actuaciones pueden comenzar a ejecutarse desde el 1 de enero del año al que se refiera la correspondiente convocatoria.

La fecha de finalización, que determinará el fin del período subvencionable, no podrá exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención.

### **8.4.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

Los costes previsibles ascienden a CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000,00 euros). En todo caso, serán los costes previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria.





### **8.5.- Plan de acción.**

#### **8.5.a. - Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.**

Las bases reguladoras de la concesión contemplan la asignación de una aportación dineraria de SEIS MIL EUROS (6.000,00 euros) a cada uno de los centros educativos de Alcorcón que aparezcan en la correspondiente convocatoria.

El importe máximo que se podrá justificar como material inventariable será del 50% de la subvención concedida a cada centro educativo.

En el caso de proyectos de obras que requieran mano de obra y material, la calificación de la obra global como inventariable o no inventariable vendrá determinada por la prevalencia de la cuantía económica de uno u otro tipo de material, considerándose inventariable la cuantía total de la obra si predomina el coste de material y no inventariable si es a la inversa.

Los centros educativos beneficiarios, quedarán obligados a justificar, en el plazo que determine la convocatoria, ante el Ayuntamiento de Alcorcón el cumplimiento de la finalidad que determina la aportación, con carácter previo a la recepción de la subvención.

#### **8.5.b.- Calendario de elaboración.**

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre las Concejalías de Educación y Hacienda. La publicación de la convocatoria se realizará preferiblemente en el primer semestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

#### **8.5.c.- Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión.**

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por parte de la Concejalía de Educación y Hacienda, pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentados conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado VIII.c) para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.



### **8.6.- Régimen de seguimiento y evaluación continua.**

El seguimiento se realizará por la Concejalía de Educación en función de la temporalización realizada en el proyecto o suministro presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.

Como indicadores se utilizará:

- El número de actuaciones realizadas en los diferentes centros educativos.
- Valoración de los equipos directivos de los centros educativos.
- Grado de adecuación de las actuaciones realizadas en función de las prioridades marcadas por la Concejalía de Educación e Infancia.
  - o Eliminación barreras arquitectónicas.
  - o Actuaciones tendentes a mejorar el plan de autoprotección del colegio.
  - o Mejora de los elementos de seguridad contra accidentes.
  - o Renovación/sustitución de elementos deteriorados.
  - o Trabajos de mantenimiento exterior.
  - o Mantenimiento menor de diversos componentes de instalaciones eléctricas y/o del edificio.
  - o Mantenimiento preventivo.



## **Línea 9.- Participación Ciudadana.**

### **9.1.- Áreas de competencia afectada y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.**

El área de competencia afecta a la Concejalía de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Están destinadas a las entidades ciudadanas de Alcorcón que se determinen en las convocatorias correspondientes.

### **9.2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.**

- Favorecer procesos de trabajo interno, encaminados a potenciar la democracia participativa dentro de las asociaciones y el relevo en sus juntas directivas, así como captación de nuevos/as socios/as.
- Apoyar aquellas acciones que promuevan la mediación social de cara a favorecer la cohesión vecinal.
- Respalda las campañas destinadas a aumentar la visibilización de la labor de las asociaciones, así como su difusión y publicidad a través del uso de webs, blogs y redes sociales.
- Impulsar programas destinados a la formación en gestión asociativa.
- Propiciar medidas encaminadas a promover la apertura de los proyectos asociativos a la sociedad así como dar continuidad a la realización de actividades culturales que sean complementarias de las desarrolladas por el Ayuntamiento, en especial tales como semanas culturales, actos y exposiciones culturales, programas de fomento y recuperación del folklore popular, corales y agrupaciones musicales y festejos tanto populares como patronales incluida la cabalgata de reyes.
- Promover la participación coordinada de varias entidades en asuntos de la ciudad.
- Crear el marco necesario para impulsar proyectos de carácter inter-asociativo en los que participen dos o más asociaciones.



### **9.3.- Plazo necesario para su consecución.**

Las actuaciones pueden comenzar a ejecutarse desde el 1 de enero del año al que se refiera la correspondiente convocatoria.

La fecha de finalización, que determinará el fin del período subvencionable, no podrá exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención.

### **9.4.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

Los costes previsibles ascienden a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros). En todo caso, serán los costes previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria.

### **9.5.- Plan de acción.**

#### **9.5.a. - Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.**

Las bases reguladoras de la concesión contemplarán las siguientes variables:

- Participación de las entidades ciudadanas en las actividades que se organizan desde el Ayuntamiento.
- Antigüedad, número de socios y representatividad de las asociaciones.
- Capacidad económica autónoma y ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas.
- Repercusión en el municipio, así como fomento de la participación vecinal, organizando actividades abiertas a la participación de todos los vecinos.
- Proyectos inter-asociativos, de nuevas tecnologías, así como su difusión y publicidad.

#### **9.5.b.- Calendario de elaboración.**

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre las Concejalías de Participación Ciudadana y Hacienda. La publicación de la convocatoria se realizará preferiblemente en el primer semestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.



9.5.c.- Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión.

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana y Hacienda, pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentados conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado VIII.c) para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.

9.6.- Régimen de seguimiento y evaluación continua.

El seguimiento se realizará por la Concejalía de Participación Ciudadana en función de la temporalización realizada en el proyecto o suministro presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.

Como indicadores se utilizará:

- Número de asociaciones y socios/as que han participado.
- Actividades realizadas y su cuantía.



## **Línea 10.- Fomento de la mejora de la calidad del aire y lucha contra el cambio climático.**

### **10.1.- Áreas de competencia afectada y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.**

El área de competencia afectada es la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables.

Están destinadas a las viviendas residenciales ubicadas en el término municipal de Alcorcón, de acuerdo con la convocatoria correspondiente.

### **10.2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.**

Se establecen los siguientes objetivos en materia de fomento de la mejora de la calidad del aire y lucha contra el cambio climático:

- Contribuir a la mejora de la calidad del aire en Alcorcón.
- Apoyar activamente la lucha contra el cambio climático y desarrollar las energías renovables en el municipio de Alcorcón.
- Promover la sensibilización, participación y el empoderamiento de los ciudadanos, en particular en materias que hacen referencia a la sostenibilidad, movilidad y energía.
- Mejorar la accesibilidad de las áreas urbanas y proveer de transporte y movilidad sostenible inclusiva y de alta calidad.
- Incrementar la cuota en el reparto modal de personas y mercancías, favoreciendo los desplazamientos a pie, en bicicleta y en transporte público, así como la intermodalidad entre ambos modos.

### **10.3.- Plazo necesario para su consecución**

Tendrán una duración de doce meses, aunque no tendrán que coincidir necesariamente con el año natural, que será establecido específicamente en cada convocatoria.



La fecha de finalización del proyecto, que determinará el fin del período subvencionable, será la que establezca cada una de las entidades en su solicitud, no pudiendo exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención, sin perjuicio de lo determinado en el párrafo precedente.

#### **10.4.- Costes previsible para su realización y fuentes de financiación.**

Los costes previsible ascienden a CIEN MIL EUROS (100.000 €). En todo caso, serán los costes previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria.

#### **10.5.- Plan de acción.**

##### 10.5.a) Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.

Las bases reguladoras de las convocatorias contendrán toda la información precisa para que los destinatarios de las ayudas presenten los proyectos de actuación con valoración económica, y en función de las variables y criterios técnicos de la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables serán asignadas las cantidades que correspondan.

##### 10.5.b) Calendario de elaboración.

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior al de la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre las Concejalías de Hacienda y la de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables. La publicación de la convocatoria tendrá lugar preferiblemente en el primer semestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

##### 10.5.c) Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión.

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables y Hacienda, pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentadas conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado VIII.c) para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.



### **10.6. Régimen de seguimiento y evaluación continua.**

El seguimiento se realizará por la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, una vez haya finalizado el período de aportación de documentación y concesión de las subvenciones que hayan sido adecuadas, conforme a la convocatoria de cada año.

A continuación, se relacionan los indicadores que se utilizarán para evaluar la consecución de los distintos objetivos operativos, que en general, los datos para su cálculo se obtendrán directamente de la documentación presentada por los interesados. Los indicadores deberán reflejar con exactitud el cambio experimentado gracias a las subvenciones y además deberán ser de fácil cálculo.

- Número de solicitudes de subvención recibidas, distinguiendo las que han obtenido fondos de las que no han podido acogerse a las ayudas, indicando el motivo.
- Cantidad en euros que ha sido destinada a subvenciones.
- Cantidad de combustibles fósiles que han dejado de utilizarse debido a la ejecución de los proyectos subvencionados.
- Emisiones a la atmósfera de gases contaminantes o de efecto invernadero que se han evitado gracias a los proyectos subvencionados.
- Ahorro económico global que, en su caso, hayan podido experimentar los ciudadanos debido a las subvenciones recibidas.





## **Línea 11.- Desarrollo de un programa de atención a las personas en situación de sinhogarismo y no empadronadas.**

### **11.1.- Áreas de competencia afectada y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.**

El área de competencia afectada es la Concejalía de Servicios Sociales y salud Pública.

La subvención nominativa a Cruz Roja Española, Asamblea Local de Alcorcón va dirigida a proporcionar apoyo y ayuda de primera necesidad a personas en situación de extrema vulnerabilidad y sinhogarismo no empadronados y residentes en el término municipal de Alcorcón.

### **11.2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.**

**Objetivo 1:** Reducir los factores que provocan la situación de exclusión social extrema de las personas sin hogar:

Objetivo Operativo 1: Mejorada la atención a los problemas de salud de las personas sin hogar.

Objetivo Operativo 2: Facilitado el acceso al conjunto de recursos y servicios que fortalecen el arraigo social de las personas sin hogar

Objetivo Operativo 3: Mejorada la cobertura de sus necesidades básicas.

Objetivo Operativo 4: Facilitadas alternativas para disminuir el tiempo de estancia en la calle.

**Objetivo 2:** Contener la precarización de las condiciones de vida que presentan las personas y familias vulnerables no empadronadas por la situación de pobreza sobrenvenida.

Objetivo Operativo 1: Las personas mejoran la cobertura de sus necesidades básicas, incluyendo en éstas la situación habitacional de partida de las familias

Objetivo Operativo 2: Mejoradas las competencias personales para la inclusión social a través de la realización de acciones de capacitación individual y grupal

Objetivo Operativo 3: Acompañadas las personas en el proceso de inclusión social a través de acciones de acompañamiento, orientación, mediación, asistencia y seguimiento.



### **11.3.- Plazo necesario para su consecución**

Tendrá una duración anual, sin perjuicio de su adaptación temporal, que será establecido específicamente en cada convenio.

### **11.4.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

Los costes previsibles ascienden a CUARENTA MIL EUROS (40.000 €). En todo caso, serán los costes previstos para el ejercicio que corresponda, en la partida correspondiente y, en su caso, a SIN HOGARISMO.

### **11.5.- Plan de acción.**

#### **11.5.a) Redacción y preparación del convenio regulador**

En el mes de noviembre y diciembre del año anterior se elaborará, coordinadamente con la entidad y con el área de Servicios Sociales y Hacienda, el texto del convenio que regulará la concesión de esta subvención nominativa, en su caso.

#### **11.5.b) Suscripción del convenio y concesión de la subvención**

Dicho convenio será suscrito preferiblemente en el primer semestre del año o en cuanto sean aprobados los presupuestos de cada anualidad.

### **11.6. Régimen de seguimiento y evaluación continua.**

El seguimiento de realizará por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, en función de la temporalización contenida en el convenio suscrito y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa. Como indicadores se utilizarán:

Objetivo 1:

Objetivo Operativo 1: indicadores:

Nº personas participantes en el proyecto

Nº de acciones de orientación en actividades vinculadas al ámbito de la salud

Nº de acciones de mediación vinculadas al ámbito de la salud

Nº de personas que participan en proyectos de salud



**Objetivo Operativo 2:**

- Nº de actividades realizadas de orientación social
- Nº de acciones de seguimiento
- Nº de acompañamientos
- Nº de acciones de información
- Nº de actividades de asistencia social
- Nº de actividades de prospección y acercamiento de nuevos casos

**Objetivo Operativo 3:**

- Nº de personas que participan en algún proyecto cuyo objeto sea la cobertura de necesidades básicas
- Nº de acciones de información social para cobertura de necesidades básicas
- Nº de prestaciones entregadas en el conjunto del proyecto que contribuyen a la integración de la persona.

**Objetivo Operativo 4:**

- Nº de acciones de información sobre recursos donde asearse, pernoctar o residir.
- Nº de personas que participan en los programas de empleo.

**Objetivo 2:**

**Objetivo Operativo 1:**

- Nº personas participantes en el proyecto
- Nº de entregas económicas y de bien realizadas.
- Nº de acciones de información sobre recursos que apoyen en la cobertura de necesidades básicas

**Objetivo Operativo 2:**

- Nº de talleres realizados que mejoren las competencias de la persona.
- Nº de intervenciones en acciones grupales

**Objetivo Operativo 3:**

- Nº de acciones de orientación, acompañamiento, mediación, asistencia o seguimiento social.



**Línea 12.- Fomento del desarrollo de proyectos de interés municipal por parte de las asociaciones de madres y padres y asociaciones de familias de los centros educativos de Alcorcón sostenidos con fondos públicos.**

**12.1.- Áreas de competencia afectada y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.**

El área de competencia afectada es la Concejalía de Educación e Infancia.

Están destinadas a las asociaciones de madres y padres y asociaciones de familias del alumnado de centros educativos de Alcorcón sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la convocatoria correspondiente.

**12.2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.**

Los objetivos estratégicos son los siguientes:

- Apoyo a la conciliación familiar.
- Integración para todos/as.
- Protección infantil y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Fomento del deporte y la actividad cultural.
- Sensibilización para una ciudadanía global y cuidado del medioambiente.
- Promoción de la salud y la prevención de enfermedades.
- Fomento de la participación ciudadana.

**12.3.- Plazo necesario para su consecución**

Tendrán una duración de un año natural, aunque pertenezca a la programación de dos cursos escolares, sin perjuicio de su adaptación temporal, que será establecido específicamente en cada convocatoria. Las actuaciones pueden comenzar a ejecutarse desde el 1 de enero del año al que se refiera la correspondiente convocatoria.

La fecha de finalización del proyecto, que determinará el fin del período subvencionable, será la que establezca cada una de las entidades en su solicitud, no pudiendo exceder, en ningún caso, del 30 de junio o 31 de diciembre del ejercicio presupuestario (a concretar en las bases de convocatoria) al que se imputen los créditos que financien la subvención, sin perjuicio de lo determinado en el párrafo precedente.



#### **12.4.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

Los costes previsibles ascienden a CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000 €). En todo caso, serán los costes previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria.

#### **12.5.- Plan de acción.**

##### 12.5.a) Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.

Los diferentes destinatarios presentarán proyectos de actuación con valoración económica y en función de las variables y criterios técnicos de la Concejalía de Educación e Infancia serán asignadas las diferentes cantidades a subvencionar.

Las bases reguladoras de la concesión contemplarán las siguientes variables:

- Calidad del proyecto.
- Número de participantes.
- Adecuación del presupuesto a las necesidades del proyecto.
- Grado de implicación y participación en el municipio.

##### 12.5.b) Calendario de elaboración.

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre las Concejalías de Hacienda y Educación. La publicación de la convocatoria se realizará preferiblemente en el primer semestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

##### 12.5.c) Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión.

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por la Concejalía de Educación e Infancia y Hacienda, pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentadas conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado VIII.c) para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.



## **12.6. Régimen de seguimiento y evaluación continua.**

El seguimiento de realizará por la Concejalía de Educación e Infancia en función de la temporalización realizada en el proyecto presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.

Como indicadores se utilizará:

- Apoyo a la conciliación familiar.
  - Incremento en el nº de horarios ampliados en el servicio de desayuno, que posibilitaría el sobrepasar el nº mínimo exigido por las empresas.
  - Incremento de actividades realizadas en días no lectivos.
  - Compensación de desigualdades sociales, ofreciendo servicios de desayuno en conciliación con la vida social y laboral.
- Inclusión para todos/as.
  - Incremento de actividades de inclusión y sensibilización hacia la diversidad socioeconómica, cultural, religiosa, de identidad de género, etc.
  - Incremento de proyectos de inclusión de niños/as y adolescentes con diferentes capacidades, diversidad funcional, y/o diferentes culturas, y/o pertenecientes a minorías y/o situaciones de vulnerabilidad.
- Protección infantil y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
  - Incremento de número de actividades destinadas a promover la protección infantil y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
  - Incremento de número de colaboraciones con entidades en defensa de la infancia.
- Fomento de la variedad en la tipología de actividades deportivas y culturales.
  - Aumento del número de actividades deportivas y culturales realizadas, y su variedad y apuesta por deportes alternativos
  - Incremento de colaboraciones con entidades deportivas y culturales de Alcorcón.



- Sensibilización para una ciudadanía global y cuidado del medioambiente.
  - Incremento de número de actividades encaminadas a la preservación del medio ambiente dentro y fuera del centro educativo.
  - Incremento de actividades de reutilización de materiales reciclados.
  
- Promoción de la salud y la prevención de enfermedades.
  - Incremento de número de colaboraciones realizadas con entidades de salud de Alcorcón u otros municipios.
  - Incremento de actividades de fomento de hábitos de vida saludables.
  
- Fomento de la participación ciudadana.
  - Incremento del porcentaje de participación en relación al número de alumnos matriculados en el centro en las actividades programadas.
  - Incremento de porcentajes de participación en las actividades propuestas por la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana, así como la de Educación e Infancia.
  - Incremento de promoción de actividades para el desarrollo cognitivo e emocional del alumnado.
  - Incremento de actividades de apoyo curricular.



### **Línea 13.- Subvención de ayudas a familias empadronadas en Alcorcón para hacer frente a los gastos de las tasas de EVAU/EBAU.**

#### **13.1.- Áreas de competencia afectada y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.**

El área de competencia afectada es la Concejalía de Educación e Infancia del Ayuntamiento de Alcorcón.

Están destinadas a las familias empadronadas de Alcorcón con hijos/as escolarizados/as en el 2º curso de bachillerato, en cualquier de sus modalidades, o en el 2º curso del Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional, matriculados en cualquier centro público de Alcorcón.

#### **13.2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.**

Los objetivos estratégicos son los siguientes:

- Ayudar a las familias empadronadas de Alcorcón con hijos/as en estas etapas educativas para reducir el número de abandonos de estudios superiores por motivos económicos.
- Impulsar acciones propias o en colaboración con otras Administraciones para contribuir a garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

#### **13.3.- Plazo necesario para su consecución**

Las actuaciones subvencionables será la concesión de ayudas económicas a las familias empadronadas de Alcorcón para alumnos/as matriculados/as en las pruebas de acceso a la universidad en el curso correspondiente a la convocatoria.

Una vez publicada la subvención en el BOCM y superada la fecha en la que se estime en cada convocatoria la finalización de las pruebas de acceso a la universidad, las familias tendrán el plazo de un mes para la solicitud de las ayudas desde el primer día del mes siguiente a la realización de la prueba de acceso o, en el caso de ser posterior, desde el día siguiente a la publicación en el BOCM.





### **13.4.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

Los costes previsibles ascienden a CIEN MIL EUROS (100.000 euros). En todo caso, serán los costes previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria.

El importe presupuestario podrá ser ampliado, según disponibilidad presupuestaria, en aras de poder otorgar el máximo de ayuda a cada solicitante.

### **13.5.- Plan de acción.**

#### **13.5.a) Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.**

Las bases reguladoras de la subvención, contempla la asignación de una aportación dineraria a cada familia empadronada en Alcorcón teniendo en cuenta los miembros que realicen la prueba de acceso a la universidad y equivalente al valor de las tasas de la prueba Evau/Ebau, en función de los criterios de renta familiar, diversidad funcional, por ser víctima de violencia de género y por la existencia de personas dependientes en el ámbito familiar, entre otros y, en su caso, estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación obtenida, a determinar todo ello en la convocatoria.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá por el orden de apellidos y teniendo en cuenta la letra que el Ministerio de Política Territorial y Función Pública establezca cada año en el sorteo realizado para los procesos selectivos que esté en vigor a la fecha de publicación de la convocatoria.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, asignando a cada alumno/a el importe resultante total de la inscripción en la prueba EVAU/EBA (parte obligatoria) que le corresponda a dicho alumno/a de conformidad con la normativa aplicable, hasta agotar el presupuesto en función del orden de prelación, sin perjuicio de que éste pueda ser ampliado, según disponibilidad presupuestaria, en aras de llegar a la mayor cantidad de alumnos/as posibles, aportando en el momento de la solicitud el justificante del abono de la inscripción en la prueba EVAU/EBA.



### 13.5.b) Calendario de elaboración.

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria o, en todo caso, una vez al año, se realizarán reuniones de coordinación entre las Concejalías de Educación y Hacienda.

La publicación de la convocatoria se realizará preferiblemente en el primer semestre del año o, en su caso, a partir de la realización de la prueba EVAU/EBA. Una vez publicada la convocatoria de la subvención en el BOCM y superada la fecha en la que se estime en cada convocatoria la finalización de las pruebas de acceso a la universidad, las familias tendrán el plazo de un mes para la solicitud de las ayudas desde el primer día del mes siguiente a la realización de la prueba de acceso o, en el caso de ser posterior, desde el día siguiente a la publicación en el BOCM. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la realización de la prueba EVAU/EBA.

### 13.5.c) Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión.

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por la Concejalía de Educación e Infancia y Hacienda, pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentadas conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado VIII. c) para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.

## **13.6. Régimen de seguimiento y evaluación continua.**

El seguimiento y evaluación de realizará por la Concejalía de Educación e Infancia en función de los siguientes indicadores:

- Porcentaje de ayudas realizadas en función del total de alumnos potenciales.
  - o Porcentaje de alumnos/as con derecho a subvención que quedan fuera de ella por falta presupuestaria.
- El número de familias perceptoras de la subvención.



- Grado de adecuación de las actuaciones realizadas en función del nivel de renta de las familias.
  - Número de miembros computables a efectos de renta.
  - Número de familias en situación de especial vulnerabilidad social o económica.
  - Número de familias con algún miembro en situación de violencia de género.
  - Número de familias con algún miembro en situación de dependencia.
  - Número de familias monoparentales que accedan a la subvención.
  - Número de solicitudes presentadas.



## **VII.- BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

### **a.- BENEFICIARIOS**

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o entidad que realice la actividad que fundamenta su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. La concesión se realizará a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

### **b.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN**

El Ayuntamiento de Alcorcón concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública *preferiblemente* en el PRIMER SEMESTRE del año que corresponda, en régimen de concurrencia competitiva. Excepcionalmente, se podrá conceder a través de concesión directa. La concesión se realizará a favor de los beneficiarios que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamientos que se encuentren en la situación que motiva la subvención y cumplan con los objetivos de la misma.

El periodo a subvencionar será la temporada deportiva; de junio a junio de cada año. En cualquier caso, se determinará en las convocatorias correspondientes.

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

a.- Subvenciones concedidas de carácter general en régimen de concurrencia competitiva.

b.- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.

c.- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

d.- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Alcorcón por una norma de rango legal.



En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen.

## **VIII.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.**

### **a. SEGUIMIENTO.**

Las concejalías de las áreas correspondientes, efectuarán el seguimiento y control individual del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia para lo cual se analizará el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos respecto, entre otros, de los indicadores señalados en los apartados correspondientes, que serán expedidos con carácter anual una vez finalice el ejercicio presupuestario, y deberán emitirse antes del 30 de junio de cada año.

Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseados, o el que resulta adecuado a nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o en su caso, podrán ser eliminadas.

### **b. CONTROL.**

El control económico-financiero de las subvenciones concedidas, está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento, se realizará en los términos recogidos en la legislación vigente siendo responsabilidad de cada Área gestora la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

### **c. EVALUACIÓN: Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.**

Se crea a estos efectos un Comité de Seguimiento y Evaluación de las Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, con el objetivo de efectuar el seguimiento y evaluación de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento. Este comité estará adscrito a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio y no implicará incremento de gasto. El comité estará compuesto por los siguientes miembros:



a.- Presidente: El titular de la Concejalía de la Hacienda, Contratación y Patrimonio, que podrá estar asistido, en su caso, por la Intervención municipal.

b.- Un vocal en representación de cada uno de los siguientes departamentos del Ayuntamiento:

- Servicios Sociales
- Salud Pública.
- Cooperación
- Participación
- Deportes.
- Cultura
- Educación
- Sostenibilidad, Movilidad y Renovables.

c.- El Secretario, que será el titular de la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

El comité de seguimiento y evaluación de subvenciones del Ayuntamiento tendrá las siguientes funciones:

a.- Conocer el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, de carácter programático y sin efectos jurídicos, para lo cual recabará de los distintos órganos del Ayuntamiento, la información sobre sus planes y previsiones de subvenciones.

b.- Realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, recabando la información sobre el estado de las mismas.

c.- Preparar y elevar a la Junta de Gobierno Local, una memoria anual y final sobre el seguimiento y la evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones, en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y sus conclusiones. La memoria final deberá presentarse, en su caso, antes del 31 de marzo de 2024.

El presente Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, en su caso, una vez al año.



## **IX. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES ANTERIORES.**

No se puede realizar la evaluación de los Planes Estratégicos anteriores puesto que es el primer Plan Estratégico de Subvenciones y, por lo tanto, no hay antecedentes.

## **X.- TRANSPARENCIA.**

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los Artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la web municipal, Tablón de anuncio Oficial, Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada cuando corresponda.



## **CERTIFICADO DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID)

(SESIÓN 16/2022)  
(HBZ/JGL)

**CERTIFICO:** Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **diecinueve de abril de dos mil veintidós, APROBÓ LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN (ACUERDO Nº 9/154):**

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CUARTA ACTUALIZACIÓN DEL PRIMER PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Se presenta a aprobación la cuarta actualización del Primer Plan Estratégico de Subvenciones (período 2020-2023) aprobado en la Junta de Gobierno Local el 24 de septiembre de 2019 y modificado en fechas 20 de octubre de 2020, 20 de abril y 31 de agosto de 2021. En el mencionado Plan en el cual se establecieron los objetivos que nos planteábamos como Equipo de Gobierno en el ámbito subvencional para la presente legislatura.

Con la aprobación definitiva el pasado 30 de marzo de los Presupuestos Generales del ejercicio 2022, deviene necesaria la actualización del Plan en aras de introducir una nueva línea de Subvención, en las líneas de actuación de la Concejalía de Educación e Infancia, con el objeto de convocar este año ayudas al pago de la tasa EVAU. El propósito que buscamos con esta nueva línea de trabajo es ayudar a las familias de Alcorcón con hijos e hijas en esta etapa educativa para reducir el número de abandonos de estudios superiores por motivos económicos, así como fomentar acciones propias o en colaboración con otras administraciones para contribuir a garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo, de acuerdo con la convocatoria correspondiente y con el importe de cien mil euros.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Concejala Delegada viene a proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**ÚNICO.** - La aprobación de la cuarta actualización del Primer Plan Estratégico de Subvenciones (período 2020-2023) en aras a la inserción de una nueva línea de actuación que permita convocar ayudas a familias empadronadas en Alcorcón para hacer frente a los gastos de las tasas de EVAU por importe de cien mil euros.

Alcorcón, fecha la de la firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Firmado digitalmente por CANDELARIA TESTA ROMERO. Fecha: 2022.04.01”





Y para que conste en el expediente de su razón y demás efectos que procedan, en virtud de la delegación de firma efectuada en la sesión antes referida por la Sra. Alcaldesa-Presidente y por el Sr. Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se expide la presente certificación en Alcorcón a fecha de la firma.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
Firmado por EMILIO ANTONIO  
LARROSA HERGUETA - \*\*\*8534\*\* el  
día 21/04/2022 con un  
certificado emitido por AC  
CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS  
- 2016